

**Artículo 16.- Período de prueba.**

1.- El personal de nuevo ingreso, previo acuerdo entre éste y Proyecto Melilla, S.A.U, se someterá a un periodo de prueba en el que no se computará el tiempo de enfermedad y cuya duración será de quince días para el personal no cualificado y un mes para el resto del personal. El periodo de prueba quedará interrumpido por las licencias o permisos reglamentarios concedidos, reanudándose una vez reincorporado.

2.- Durante este periodo tanto la Proyecto Melilla como el trabajador, podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. En el caso de que la relación laboral sea terminada por parte de Proyecto Melilla, S.A.U., será previamente oído el Comité de Empresa o, en su caso, los delegados de personal.

El trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría laboral y al puesto de trabajo que desempeña, como si fuera de plantilla.

3.- Transcurrido este periodo de prueba, quedará automáticamente formalizada la admisión, siendo computado este período al trabajador a todos los efectos.

**Capítulo VI. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO****Artículo 17.- Jornada y horario.**

1.- La jornada laboral será de treinta y cinco horas de trabajo efectivo semanales

2.- La jornada de trabajo diaria será de siete horas de trabajo efectivo.

3.- El Horario será de 8,00 a 15,00, no obstante, se podrán establecer horarios flexibles en aquellas circunstancias que lo permitan o aconsejen.

4.- Se disfrutará una pausa de 30 minutos/día en la jornada de trabajo, de forma que no se vea menoscabado la atención y guarda del servicio, que tendrá carácter de trabajo efectivo.

5.- La empresa, y previo acuerdo con el trabajador podrá, por necesidades del servicio, modificar el horario del mismo, con la consiguiente modificación retributiva.

**Artículo 18.- Horarios especiales.**

1.- Quien, por razones de guardia legal, tenga a su cuidado algún menor de doce años o algún disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, o cuidado de un familiar hasta el segundo grado, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, al principio o al final de la jornada, con una disminución proporcional de sus retribuciones.

2.- Jornada de verano: Se establecerá un horario especial que se establecerá en C. I.V.E.

3.- Durante las Fiestas Patronales de la ciudad se establecerá un horario especial. Se establecerá la que adopte la C.I.V.E..

La Ciudad Autónoma de Melilla adoptará los horarios que estime conveniente que serán de aplicación a Proyecto Melilla, SAU, sociedad instrumental dependiente y adscrita a la Consejería correspondiente, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario número 22 de 16/07/2019, en su punto 3.2.5.0), o acuerdo posterior que se adopte.

**Artículo 19.- Calendario laboral.**

El calendario laboral será el fijado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Artículo 20.- Horas extraordinarias.**

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que excedan de la jornada semanal de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio.

2.- Queda prohibida la realización de las horas extraordinarias que tengan carácter estructural.

Las horas extraordinarias sólo serán de aplicación en los casos de necesidad o urgencia imprevista.

En todo caso las horas extraordinarias sólo tendrán la consideración de estructurales cuando exista acuerdo expreso en C.I.V.E.

Los servicios que se realicen por el personal de Proyecto Melilla, S.A.U. fuera de la jornada habitual de trabajo se ajustarán a las siguientes instrucciones:

1.- Vía Ordinaria: El Jefe del Departamento, mediante escrito en el que se justifique la necesidad, pedirá autorización previa al Gerente para la realización de los servicios extraordinarios y fuera de la jornada habitual de trabajo, especificando las personas afectadas, horas y días necesarios.

2.- Vía Urgente: Los Jefes de Departamento podrán Autorizar, en los casos de urgencia, la realización de las horas que sean imprescindibles para atender la necesidad, debiendo dar cuenta al día siguiente de la actuación realizada al Gerente, con la justificación de la urgencia, así como el número de personas y horas empleadas.

3.- Cuando se constate que el número de horas extraordinarias supera, de forma continuada, el de la jornada semanal, en un mismo Departamento, se estudiará en C.I.V.E. la posibilidad de proceder a la contratación de trabajadores, para sustituir la realización de dichas horas.

4.- La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponde a la Sociedad Proyecto Melilla, a la vista de las necesidades de sus Departamentos, siendo libre su aceptación por los trabajadores, debiendo respetarse los límites cuantitativos que establece la legislación vigente.

La Sociedad Proyecto Melilla adquiere el compromiso de reducir al máximo el número de horas extraordinarias, limitándolas a las situaciones realmente excepcionales, propiciándose de forma preferente la posibilidad de su compensación por tiempo de descanso y con la conformidad del trabajador, de acuerdo con la siguiente fórmula

Compensación económica: abono según las tablas del convenio, o en su defecto según acuerdo de CIVE.

Compensación en descansos: Una hora por cada hora de trabajo realizada en día laboral y una hora y media por cada hora realizada en día festivo.